

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 5** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento para la selección de Directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, derogó la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, a cuyo amparo se reguló por la Comunidad de Madrid el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos docentes no universitarios.

Sin embargo, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006 establece que “en tanto las disposiciones reglamentarias no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella”, por lo que se mantiene en vigor el Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley Orgánica.

Dado que el artículo 5 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, establece que la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte convocará anualmente Concurso de Méritos para la provisión de los puestos de Director, procede la publicación de la convocatoria correspondiente al año 2013.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el citado artículo 5 del Decreto 63/2004, resuelve convocar el presente procedimiento para la selección de Directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que se regirá por las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera

###### *Objeto*

La presente Resolución tiene por objeto la cobertura del puesto de Director de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, incluidos en el Anexo I.

##### Segunda

###### *Normativa aplicable*

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE).
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores en centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Las bases contenidas en la presente convocatoria y las demás disposiciones de general aplicación, especialmente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Tercera

###### *Requisitos para ser candidato a Director*

###### 3.1. Requisitos.

Quienes deseen presentar su candidatura a la Dirección de alguno de los centros que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar prestando servicios en un centro público en alguna de las enseñanzas de las que imparta el centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- e) No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- f) No tener nombramiento como Director de centro que se extienda a fecha posterior a la de toma de posesión prevista en esta convocatoria.

### 3.2. Fecha de los requisitos.

Todos los requisitos reseñados en el apartado anterior, salvo el de la letra d), deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 5.3 de la base quinta, mantenerse durante todo el proceso y conservarse hasta el inicio del curso escolar en que se comience a desempeñar las labores de Director.

### 3.3. Exención de requisitos.

En los centros específicos de Educación Infantil de segundo ciclo, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos están exentos de los requisitos expresados en los apartados a) y b) del apartado 3.1 de esta base.

## Cuarta

### *Justificación de los requisitos y méritos*

#### 4.1. Justificación de los requisitos.

No será necesaria la presentación de documentos justificativos de los requisitos exigidos en el apartado 3.1 de la base tercera, salvo el especificado en el punto d), siendo suficiente con cumplimentar los datos que constan en el impreso de solicitud, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar al candidato los documentos originales pertinentes.

#### 4.2. Justificación de los méritos.

Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indica en el baremo que figura como Anexo IV.

Con carácter general, no será necesario que la documentación justificativa de los méritos alegados esté constituida por documentos originales o copias compulsadas de ellos, sirviendo, en esta fase del procedimiento, copias o fotocopias simples, sin perjuicio de que, en cualquier momento del mismo, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso, los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo indicado en la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que existan discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad, a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido del procedimiento selectivo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.

#### 4.3. Acreditación para el ejercicio de la dirección.

Aquellos candidatos que, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la LOE, hubieran adquirido la acreditación para el ejercicio de la dirección, deberán adjuntar igualmente el correspondiente certificado junto con el resto de la documentación de requisitos y méritos. Asimismo, según se cita en la base undécima, apartado 11.3 de esta Resolución, aquellos que estén exentos de la realización de una parte del curso de formación deberán adjuntar la documentación justificativa.

## Quinta

### *Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación*

#### 5.1. Solicitudes.

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base tercera, deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar solicitud en el modelo que figura como Anexo II a esta Resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los lugares y plazos que se indican en el apartado 5.3 de la base quinta.

Las solicitudes también pueden cumplimentarse a través de una aplicación informática para su presentación telemática que se encuentra disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña "Temas, Educación", "Personal + Educación", pestaña "Funcionarios Docentes", "Procesos Selectivos", "Directores".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en la normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se incluye en el Anexo III de esta convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación, que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

La solicitud será única, aun cuando se solicite la dirección de más de un centro debiendo, en este caso, priorizarse los que se solicitan.

#### 5.2. Número de centros que pueden solicitarse.

El número máximo de centros que pueden solicitarse es de tres, tal como dispone el artículo 7.3 del Decreto 63/2004. Si uno de los centros solicitados corresponde al centro de destino del solicitante, deberá figurar en primer lugar.

#### 5.3. Plazo y lugares de presentación de la solicitud.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los siguientes lugares y formas:

- A través del Registro Telemático, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:
  - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
  - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
  - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
  - Madrid Este: Calle Alalparado, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
  - Madrid Oeste: Carretera de La Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

- En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 677/2012, de 29 de marzo, cuya relación está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), a través de la secuencia, [www.madrid.org](http://www.madrid.org) “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro”.
- En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

#### 5.4. Proyecto de dirección: Plazo y lugar de presentación.

Los candidatos a la dirección de los centros objeto de esta convocatoria deberán entregar, en cada uno de los centros a que se presenten, dos ejemplares del proyecto de dirección relativo a ese centro, acompañados de una copia de la solicitud de participación en la convocatoria.

Cada uno de los ejemplares del proyecto de dirección deberá introducirse en un sobre, que será cerrado y firmado por el candidato. A partir de este momento y durante el plazo de presentación de los proyectos de dirección, estos sobres quedarán custodiados por el Secretario del centro, quien los entregará al Presidente de la Comisión de Selección, una vez finalizado este plazo.

El requisito de presentación del proyecto de dirección es inexcusable y su omisión determinará la imposibilidad de ser admitida la candidatura correspondiente.

El plazo para hacerlo será el que medie entre el momento de presentación en el Registro correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento, conforme al apartado 5.3 de esta base, y las catorce horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en ese mismo apartado.

En el acto de presentación del proyecto de dirección, la Secretaría del centro correspondiente deberá expedir la certificación de haberlo recibido, entregándosela al candidato como acreditación de la presentación.

## Sexta

### *Comisiones de Selección*

Para la provisión de cada puesto de Director incluido en la presente convocatoria se constituirá en cada centro una Comisión de Selección.

#### 6.1. Funciones.

Serán funciones de la Comisión de Selección:

- a) La convocatoria de los candidatos para la realización de la exposición y defensa del proyecto de dirección.
- b) La valoración y evaluación del proyecto de dirección, de su exposición y de su defensa.
- c) El establecimiento de la puntuación final obtenida por los candidatos y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados por la puntuación final obtenida.
- d) La resolución de las reclamaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión.

#### 6.2. Composición.

La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de los cuales:

- a) Dos serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial, de entre funcionarios de los subgrupos A1 y A2 que presten servicios en la Comunidad de Madrid.
- b) Dos serán elegidos por el Consejo Escolar del centro por y entre aquellos de sus miembros que no sean profesores del centro de que se trate, ni alumnos de primero o segundo de ESO.
- c) Dos serán elegidos por el Claustro de Profesores del centro, de entre sus miembros.

Se designarán suplentes en cada uno de los tres ámbitos.

El Presidente de la Comisión de Selección será nombrado por la Dirección General de Recursos Humanos de entre los miembros designados por la Administración.

El Secretario será elegido por acuerdo de la Comisión, en su sesión de constitución, de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

6.3. Electores y elegibles para la designación de representantes.

- a) Consejo Escolar. Son electores y elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Consejo Escolar que no sean profesores ni alumnos de los dos primeros cursos de la ESO (artículo 126.5 de la LOE).
- b) Claustro de Profesores. Son electores todos sus miembros. Son elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Claustro de Profesores, con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de Director como posibles integrantes del equipo directivo.

En ningún caso podrá ser integrante de la Comisión de Selección un candidato al puesto de Director.

6.4. Elección de los representantes en la Comisión de Selección.

A efectos de designación de los Vocales representantes del Claustro y del Consejo Escolar del centro correspondiente, el Director convocará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

En dichas sesiones y mediante una única votación, en la que cada elector votará a un solo representante, se elegirán los Vocales titulares representantes del centro en la Comisión, que serán aquellos dos que mayor número de votos obtengan en cada uno de dichos órganos. Igual proceder se seguirá, acto seguido y en la misma sesión, para la designación de los suplentes, quienes, llegado el caso, actuarán por el orden resultante de la elección, con independencia de a cuál de los dos titulares hubieran de suplir.

En el supuesto de empate, para determinar los dos candidatos a elegir, se efectuará una votación específica para hacerlo, referida, únicamente, a los candidatos que hubieran empatado.

6.5. Régimen de funcionamiento.

Cada Comisión tendrá su sede y actuará en el propio centro.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

## Séptima

### *Competencias del Consejo Escolar y del Claustro*

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, apartados c) y d) de la LOE, el Consejo Escolar es competente para conocer las candidaturas a la dirección, los proyectos de dirección presentados por los candidatos y participar en la selección del Director a través de sus representantes en la Comisión de Selección.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados e) y f) del artículo 129 de la LOE, es competencia del Claustro de Profesores conocer las candidaturas a la dirección, los proyectos de dirección presentados por los candidatos, y participar en la selección del Director a través de sus representantes en la Comisión de Selección.

## Octava

### *Procedimiento de selección*

La selección se efectuará mediante Concurso de Méritos, entre docentes funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro a que se opte, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y en los términos siguientes:

8.1. Fases del procedimiento de selección.

Para la selección se tendrán en cuenta, sucesivamente, las dos fases siguientes:

8.1.1. Los méritos objetivos.

Serán objeto de valoración los méritos académicos y profesionales del candidato, en los términos del Anexo IV.

Los méritos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

La valoración se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido en el propio Anexo IV.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, esta valoración será efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Selección.

8.1.2. El proyecto de dirección.

8.1.2.1. Elaboración.

El proyecto de dirección, que será, en todo caso, un documento original elaborado por el candidato, deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante. La extensión máxima de este proyecto será de 30 páginas de tamaño UNE A4, escritas en una sola cara, a doble espacio, en tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, sin comprimir.

8.1.2.2. Consulta de documentos.

Al presentar la solicitud de participación en el proceso de selección de Director, el candidato se quedará con una copia sellada por el Registro en que la hubiera presentado. Su exhibición, ante el Director del centro sobre el que se esté elaborando el proyecto, facultará al candidato para examinar los documentos institucionales de los centros a los que se presente, a fin de poder elaborar su proyecto de dirección. Este acto se considerará personalísimo sin que pueda intervenir un representante.

Los documentos que el candidato podrá consultar serán los siguientes:

- Proyecto educativo de centro.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Programación general anual.
- Memoria anual.
- Presupuesto del centro.

En todos los casos, en la Secretaría de los centros, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, se velará para que no pueda ser consultada por ningún candidato aquella documentación que contenga datos de carácter personal.

A los efectos de permitir esta consulta, los centros habilitarán un espacio y un horario para que los candidatos a la dirección, previa exhibición de la copia de la solicitud sellada, puedan consultar los documentos citados. En todo caso, se deberá asegurar la no interferencia con las actividades del centro a cuyo efecto, el lugar y horario serán hechos públicos, al menos, en los tablones de anuncios del propio centro, así como por cualquier otro medio que pueda facilitar el proceso.

8.1.2.3. Exposición y defensa.

El proyecto de dirección, presentado según lo establecido en el apartado 5.4 de la base quinta, deberá ser expuesto y defendido ante la Comisión de Selección.

Los candidatos dispondrán de un máximo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de esta fase, de los cuales se dedicarán un máximo de veinte minutos a la presentación y exposición de las características más relevantes del proyecto y, el resto, a un debate con los miembros de la Comisión para su defensa.

Los integrantes de la Comisión formularán las preguntas que consideren oportunas para la evaluación de la calidad del proyecto y su adecuación a la realidad y necesidades del centro.

## 8.1.2.4. Evaluación.

La Comisión de Selección evaluará la calidad y viabilidad del proyecto de dirección y su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno.

El proyecto de dirección se evaluará de 0 a 10 puntos, que se desglosarán de la siguiente manera:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección (objetivos básicos, líneas de actuación, planes de mejora), hasta 5 puntos.
- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo (características del alumnado, características del centro y de las enseñanzas que imparte, entorno social, cultural y económico, relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones), hasta 3 puntos.
- c) Adecuación a la organización interna del centro que figura en el proyecto (relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro, organización del equipo directivo, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente), hasta 2 puntos.

## 8.1.2.5. Calificación.

Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes de la Comisión, hallando las notas medias que correspondan a la exposición y defensa del proyecto otorgadas por cada uno de los miembros de aquella.

## 8.2. Criterios de selección.

## 8.2.1. Puntuación mínima y final.

Para resultar seleccionados, los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos en cada una de las fases.

La puntuación final será la suma de la obtenida en cada fase.

En caso de producirse algún empate en la puntuación final, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, considerados por el orden en que aparecen en el Anexo IV.
- 2.º Mayor puntuación en los correspondientes subapartados del baremo, considerados por el orden en que aparecen en el Anexo IV.

## 8.2.2. Criterio de prelación.

La selección se realizará considerando, en primer lugar, las candidaturas de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro, que tendrán preferencia.

Únicamente, en ausencia de candidatos con destino definitivo en el centro o cuando estos no hayan alcanzado las puntuaciones mínimas necesarias para ser seleccionados, la Comisión valorará las demás candidaturas.

**Novena***Desarrollo del proceso de selección*

## 9.1. Certificación de la presentación de proyectos.

El mismo día en que los candidatos presenten el proyecto de dirección, los Secretarios de los centros enviarán a la Dirección General de Recursos Humanos una copia de la certificación expedida a los candidatos como acreditación de la presentación de su proyecto. Este envío se realizará mediante fax al número 912 767 779.

## 9.2. Custodia y consulta de los proyectos de dirección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos establecido en el apartado 5.4 de la base quinta, los Secretarios de los centros, además de haber custodiado los proyectos de dirección recibidos, deberán:

- a) Facilitar su consulta a los miembros del Consejo Escolar y del Claustro, en el lugar y horarios que se determinen, a efectos de lo indicado en la base séptima.
- b) Ponerlos a disposición del Presidente de la Comisión de Selección cuando este los requiera.

### 9.3. Designación de las Comisiones de Selección.

#### 9.3.1. Miembros designados por la Administración.

Las Direcciones de Área Territorial deberán trasladar sus propuestas de miembros de las Comisiones de Selección a la Dirección General de Recursos Humanos, quien efectuará los nombramientos correspondientes.

#### 9.3.2. Miembros elegidos por los órganos colegiados del centro.

Los Secretarios de los Claustros y Consejos Escolares trasladarán a su respectiva Dirección de Área Territorial la certificación acreditativa del Acuerdo por el que se hayan elegido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la Comisión de Selección correspondiente a su centro. La Dirección del Área Territorial trasladará esta información al respectivo Presidente tan pronto como sea nombrado.

### 9.4. Relaciones provisionales de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.

Una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declare aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso, con indicación de los centros para los cuales ha sido admitido cada candidato y, en su caso, las causas de exclusión.

La Resolución incluirá el resultado provisional de la valoración de los méritos objetivos, efectuada conforme al apartado 8.1.1 de la base octava.

Esta Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y, a efectos meramente informativos, en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Estos listados se mantendrán expuestos hasta la finalización del período de las reclamaciones a la baremación provisional.

### 9.5. Reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y a la valoración de los méritos objetivos.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para presentar reclamaciones, alegando el error o defecto que las motive.

Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid) y se presentarán en la forma y lugares previstos para la presentación de solicitudes en el apartado 5.3 de la base quinta. Asimismo, dada la brevedad de los plazos, una vez registradas, se recomienda su remisión vía fax, al número 912 767 779.

### 9.6. Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución definitiva por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la valoración de méritos objetivos.

La relación definitiva contendrá la indicación de cuáles de los candidatos admitidos alcanzan puntuación suficiente, conforme al apartado 8.2.1 de la base octava, para pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección. Se publicará en los mismos lugares que la relación provisional y se mantendrá expuesta hasta la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que contenga la relación de los candidatos seleccionados para cada centro.

### 9.7. Constitución de las Comisiones de Selección e inicio de actuaciones.

Los Presidentes de las Comisiones de Selección convocarán la sesión constitutiva inmediatamente después de la publicación del baremo definitivo de candidatos admitidos en el proceso, iniciándose las actuaciones como sigue:

#### 9.7.1. Valoración de su presentación y defensa ante la Comisión de Selección y evaluación del proyecto de dirección.

Se desarrollará, de acuerdo con el criterio de prelación establecido en el apartado 8.2.2 de la base octava, por el siguiente orden:

- 1.º A los candidatos con destino definitivo en el centro que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de 5 puntos en la valoración de los méritos objetivos.
- 2.º A los otros candidatos que no tengan destino definitivo en el centro y que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de 5 puntos en la barema-

ción de los méritos objetivos. Estos candidatos serán valorados en el caso de que no hubiera candidatos con los requisitos del punto anterior o cuando, habiéndolos, no hubieren obtenido en el proyecto de dirección un mínimo de 5 puntos.

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados a través del tablón de anuncios de la sede de la Comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

- 9.7.2. Puntuación provisional del proyecto de dirección.  
Concluidos estas exposiciones y debates con los candidatos, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón de anuncios del propio centro. En esta relación se incluirá el dato de si se tiene o no destino definitivo en el centro.
- 9.7.3. Reclamaciones contra la puntuación provisional.  
Los candidatos podrán presentar reclamación el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación anterior, alegando el error o defecto que la motive. Estas reclamaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección y se presentarán en el Registro del propio centro.
- 9.7.4. Puntuación final del proyecto de dirección.  
Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de la base 8 detallando sus componentes; los criterios de desempate que, en su caso, se hubieran aplicado, y señalándose el candidato propuesto por la Comisión para Director del centro.
- 9.7.5. Propuesta de nombramiento de Director.  
La Comisión de Selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente, indicándose si tienen o no destino definitivo en el centro, así como su propuesta de candidato, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos.

## Décima

### *Candidatos seleccionados*

Una vez recibidas todas las comunicaciones de las Comisiones de Selección, la Dirección General de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, en su caso, la priorización de los centros efectuada por aquellos candidatos que hubieren sido propuestos por más de una Comisión de Selección, dictará la Resolución con la relación de los seleccionados para cada centro, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La Resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y, a efectos meramente informativos, en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org) y se mantendrá en los mismos durante el período que marca la normativa reglamentaria para poder interponer recurso.

## Undécima

### *Programa de formación inicial*

#### 11.1. Curso de formación inicial.

Los candidatos seleccionados deberán superar un programa de formación inicial que consistirá en un curso de formación relacionado con las tareas atribuidas a la función directiva en el que se valorarán, a lo largo del mismo, todos los aspectos que tengan alguna relación con la dirección de un centro.

El curso tendrá una duración mínima de cien horas e incorporará en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros escolares, de las funciones de organización y gestión de los recursos humanos y materiales, las estrategias de comunicación y de trabajo en equipo y demás contenidos atribuidos a la dirección de los centros públicos en la LOE y resto de la normativa aplicable a la dirección de los centros.

#### 11.2. Organización y gestión del curso.

Corresponde a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la organización y realización del curso, para lo que podrá establecer procedimientos de colaboración con instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de formación de directivos.

Le corresponde, asimismo, la evaluación de los participantes mediante la calificación de “apto” o “no apto”.

#### 11.3. Exención de realización del curso.

Los candidatos seleccionados que acrediten una experiencia de, al menos, dos años como Director estarán exentos de la realización del curso de formación inicial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la LOE, los profesores que, estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos, no la hubieran ejercido o la hayan ejercido por un período inferior a dos años, estarán exentos de la realización de una parte del programa de formación inicial, que será determinada por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, al establecerse la programación del curso, antes de su comienzo, una vez analizadas las circunstancias individuales determinantes de la exención para cada candidato.

### Duodécima

#### *Nombramiento de los nuevos Directores*

En aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 63/2004, la Directora General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se les nombra Directores a los candidatos seleccionados, indicando los que están exentos o deben realizar todo o parte del programa de formación inicial y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los candidatos seleccionados que estuvieran exentos de la realización del programa de formación inicial serán nombrados Directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2013.

Los candidatos seleccionados que deban realizar el programa de formación inicial o una parte del mismo, serán nombrados Directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, contados a partir del 1 de julio de 2013. Este nombramiento estará condicionado a que en el primero de ellos, se supere el programa de formación inicial.

La no superación del período de formación será causa para revocar el nombramiento realizado, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la LOE.

Cuando el candidato sea evaluado como “no apto”, la Dirección de Área Territorial correspondiente podrá nombrar un Director, en funciones, de entre los funcionarios docentes del centro.

Los Directores de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los Directores derivados de esta convocatoria, en virtud del apartado primero, punto 1.d), de la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

Todos los nombramientos tendrán efectos administrativos de 1 de julio de 2013.

### Decimotercera

#### *Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro*

Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una Comisión de Servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como Director lo será también de destino provisional en el centro.

### Decimocuarta

#### *Recursos*

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2013.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
28021161	CP EE	FRANCISCO DEL POZO
28021173	CP EE	FUNDACIÓN GOYENECHÉ
28039116	CP EE	LA QUINTA
28005556	CP EE	MARÍA SORIANO
28036942	CP EE	INFANTA ELENA
28018393	CEIP	ALCALDE DE MÓSTOLES
28038318	CEIP	ALHAMBRA
28010424	CEIP	ARAVACA
28006469	CEIP	ARCIPRESTE DE HITA
28005076	CEIP	ASUNCIÓN RINCÓN
28071383	CEIP	AUSÍAS MARCH
28035512	CEIP	BLAS DE OTERO
28005155	CEIP	BOLIVIA
28031063	CEIP	BREGÁN
28041755	CEIP	CAMILO JOSÉ CELA
28019439	CEIP	CIUDAD DE BADAJOZ
28018502	CEIP	CIUDAD DE GUADALAJARA
28031087	CEIP	CIUDAD DE ROMA
28018708	CEIP	CIUDAD DE ZARAGOZA
28021318	CEIP	CONCHA ESPINA
28005271	CEIP	CRISTÓBAL COLÓN
28004266	CEIP	DÁMASO ALONSO
28021446	CEIP	DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ
28021422	CEIP	DOCTOR SEVERO OCHOA
28005933	CEIP	EDUARDO ROJO
28042796	CEIP	EL QUIJOTE
28032791	CEIP	EUGENIO MARÍA DE OSTOS
28026006	CEIP	FONTARRÓN
28005350	CEIP	FRANCISCO FATOU
28005404	CEIP	FRAY JUNÍPERO SERRA
28010655	CEIP	GARCÍA MORENTE
28035536	CEIP	GLORIA FUERTES
28049365	CEIP	GUINDALERA
28005465	CEIP	GUSTAVO ADOLFO BECQUER
28005477	CEIP	HAITI
28005519	CEIP	HONDURAS
28050343	CEIP	JAIME VERA
28021306	CEIP	JOAQUÍN TURINA
28021057	CEIP	JORGE GUILLÉN
28005660	CEIP	JOSE MARÍA DE PEREDA
28071361	CEIP	JOSEP TARRADELLAS
28005696	CEIP	JUAN DE LA CIERVA
28026535	CEIP	JUAN GRIS
28005714	CEIP	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
28006411	CEIP	LA ALAMEDA
28033931	CEIP	LA RIOJA
28010761	CEIP	LEGADO CRESPO
28010898	CEIP	LEOPOLDO ALAS
28050355	CEIP	LOS ALMENDROS
28010795	CEIP	MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO
28010862	CEIP	MANUEL NÚÑEZ DE ARENAS
28010813	CEIP	MARCELO USERA
28031051	CEIP	MIGUEL SERVET
28045104	CEIP	MONTE DE EL PARDO
28025968	CEIP	NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA
28039372	CEIP	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ
28031351	CEIP	PABLO PICASSO
28006007	CEIP	PADRE MARÍANA
28006044	CEIP	PARQUE ALUCHE
28035548	CEIP	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO
28071371	CEIP	PLÁCIDO DOMINGO
28006101	CEIP	PUERTO RICO
28025956	CEIP	RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN
28005431	CEIP	REINA VICTORIA
28010965	CEIP	REPÚBLICA DE COLOMBIA
28006172	CEIP	REPÚBLICA DE ECUADOR
28006184	CEIP	REPÚBLICA DE PARAGUAY
28006238	CEIP	RUFINO BLANCO
28010990	CEIP	SAN CRISTÓBAL
28006275	CEIP	SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO
28006305	CEIP	SAN IGNACIO DE LOYOLA
28006317	CEIP	SAN ILDEFONSO
28006354	CEIP	SAN JUAN DE LA CRUZ
28006366	CEIP	SAN PABLO
28006391	CEIP	SANTO DOMINGO
28006408	CEIP	TIRSO DE MOLINA
28030125	CEPA	ALUCHE
28045608	CEPA	ARGANZUELA
28042942	CEPA	FUENCARRAL
28045311	CEPA	LOS ROSALES
28045293	CEPA	OPORTO
28046467	CEPA	ORCASITAS
28043260	CEPA	PABLO GUZMÁN
28042929	CEPA	PAN BENDITO
28042930	CEPA	TETUÁN
28044513	CEPA	VALLECAS
28045323	CEPA	VICÁLVARO
28041524	C PROF MUS	ADOLFO SALAZAR
28039906	C PROF MUS	AMANIEL
28044409	C PROF MUS	TERESA BERGANZA
28037855	E ARTE	ESCUELA DE ARTE nº 10

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
28034416	E SUPERIOR	ESCUELA SUPERIOR DE CANTO
28072508	E SUPERIOR	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
28034428	E SUPERIOR	REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
28022724	IES	CIUDAD ESCOLAR
28042656	IES	CLARA DEL REY
28019312	IES	EL LAGO
28046376	IES	ESCUELA DE LA VID E INDUSTRIAS LÁCTEAS
28038367	IES	FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE
28021550	IES	GARCÍA MORATO
28048294	IES	HOTEL ESCUELA
28037041	IES	JOAQUÍN RODRIGO
28018903	IES	JOAQUÍN TURINA
28020910	IES	JUAN DE LA CIERVA
28035330	IES	JUAN DE VILLANUEVA
28028453	IES	LA ESTRELLA
28038801	IES	MARÍA DE MOLINA
28021252	IES	PACÍFICO
28021549	IES	PALOMERAS VALLECAS
28039852	IES	PÉREZ GALDOS
28048282	IES	PUERTA BONITA
28057271	IES	RENACIMIENTO
28019351	IES	SAN FERNANDO
28020946	IES	SAN ISIDRO
28028465	IES	SAN JUAN BAUTISTA
28018356	IES	SANTAMARCA
28020831	IES	TETUÁN DE LAS VICTORIAS
28015756	IES	VALDEBERNARDO

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033655	CEIP	CASTILLA	ALCOBENDAS
28028775	CEIP	EMILIO CASADO	ALCOBENDAS
28000595	CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	ALCOBENDAS
28037508	CEIP	LUIS BUÑUEL	ALCOBENDAS
28035366	CEIP	MIRAFLORES	ALCOBENDAS
28033643	CEIP	SEIS DE DICIEMBRE	ALCOBENDAS
28001952	CEIP	PEÑALTA	BUITRAGO DE LOZOYA
28001991	CEIP	MONTELINDO	BUSTARVEJO
28057027	CEIP	ÁNGEL LEÓN	COLMENAR VIEJO
28028143	CEIP	ISABEL LA CATÓLICA	COLMENAR VIEJO
28022943	CEIP	NTRA SRA REMOLINO	EL MOLAR
28044771	CEIP-CRA	CRA VELLÓN	EL VELLÓN
28002853	CEIP	MARTINA GARCÍA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
28002014	CEIP	PICO DE LA MIEL	LA CABRERA
28042863	CEIP-CRA	CRA LOZOYA	LOZOYA
28024034	CEIP	ENRIQUE DE MESA	RASCAFRÍA
28037740	CEIP	ANTONIO BUERO VALLEJO	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28024551	CEIP	FRANCISCO CARRILLO	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28038471	CEIP	FUENTESANTA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28031166	CEIP	LEÓN FELIPE	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28024617	CEIP	NTRA SRA VALVANERA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28026043	CEIP	PRÍNCIPE FELIPE	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28040881	CEIP	V CENTENARIO	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28064421	CEIP	TERESA DE CALCUTA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28024642	IES	JOAN MIRÓ	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28050367	CEIP	CARMEN IGLESIAS	TRES CANTOS
28042826	CEIP	CIUDAD COLUMBIA	TRES CANTOS
28067537	CEIP-CRA	CRA VENTURADA	VENTURADA

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28035378	CEIP	CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ALCERCÓN
28001137	CEIP	DANIEL MARTÍN	ALCERCÓN
28001149	CEIP	PÁRROCO D. VICTORIANO	ALCERCÓN
28025804	CEIP	SAN JOSÉ DE VALDERAS	ALCERCÓN
28030915	IES	GALILEO GALILEI	ALCERCÓN
28042115	IES	ÍTACA	ALCERCÓN
28038859	IES	PARQUE DE LISBOA	ALCERCÓN
28030241	IES	PRADO DE SANTO DOMINGO	ALCERCÓN
28001241	CEIP	NTRA.SRA.DE FÁTIMA	ALDEA DEL FRESNO
28065516	CEIP	CARLOS III	ARANJUEZ
28056451	CEPA-EP	DULCE CHACÓN (Centro Penitenciario)	ARANJUEZ
28043284	EOI	EOI DE ARANJUEZ	ARANJUEZ
28001794	CEIP	EL TORREÓN	ARROYOMOLINOS
28063829	CEIP	FRANCISCO DE ORELLANA	ARROYOMOLINOS
28002026	CEIP-SEC	EUGENIO MURO	CADALSO DE LOS VIDRIOS
28002099	CEIP	TOMÉ Y ORGÁZ	CASARRUBUELOS
28002166	CEIP	VENTURA RODRÍGUEZ	CIEMPOZUELOS
28002181	IES	JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS
28039323	CP EE	JUAN XXIII	FUENLABRADA
28028362	CEIP	ANDRES MANJÓN	FUENLABRADA
28049390	CEIP	ANTONIO MACHADO	FUENLABRADA
28037582	CEIP	ARCIPRESTE DE HITA	FUENLABRADA
28070731	CEIP	FRANCISCO DE GOYA	FUENLABRADA
28038185	CEIP	LEÓN FELIPE	FUENLABRADA
28036140	CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	FUENLABRADA
28037569	CEIP	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	FUENLABRADA
28042191	CEIP	VELÁZQUEZ	FUENLABRADA
28039773	CEIP	VICENTE BLASCO ÍBAÑEZ	FUENLABRADA
28042051	IES	DOLORES IBÁRRURI	FUENLABRADA

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033850	IES	GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA
28042048	IES	JOAQUÍN ARAUJO	FUENLABRADA
28042991	IES	VICTORIA KENT	FUENLABRADA
28025841	CEIP	CIUDAD DE GETAFE	GETAFE
28028386	CEIP	DOCTOR SEVERO OCHOA	GETAFE
28032456	CEIP	FERNANDO DE LOS RÍOS	GETAFE
28057039	CEIP	GLORIA FUERTES	GETAFE
28037193	CEIP	JORGE GUILLÉN	GETAFE
28002956	CEIP	ORTIZ ECHAGÜE	GETAFE
28067574	CEIP	VICENTE FERRER	GETAFE
28030101	CEPA	CASA DE LA CULTURA	GETAFE
28003304	IES	ALARNES	GETAFE
28041411	IES	ALTAIR	GETAFE
28042061	IES	ANTONIO LÓPEZ GARCIA	GETAFE
28003201	IES	MATEMÁTICO PUIG ADAM	GETAFE
28003857	CEIP	ABEN HAZAM	LEGANÉS
28069212	CEIP	ÁNGEL GONZÁLEZ	LEGANÉS
28033825	CEIP	CONCEPCIÓN ARENAL	LEGANÉS
28037636	CEIP	LEÓN FELIPE	LEGANÉS
28063842	CEIP	MANUEL VÁZQUEZ MONTALBÁN	LEGANÉS
28003535	CEIP	MARQUÉS DE LEGANÉS	LEGANÉS
28003845	CEIP	ORTEGA Y GASSET	LEGANÉS
28003791	CEIP	VICTOR PRADERA	LEGANÉS
28042024	IES	PABLO NERUDA	LEGANÉS
28038291	IES	SALVADOR DALÍ	LEGANÉS
28038306	IES	SIGLO XXI	LEGANÉS
28039967	CEIP	ANDRÉS SEGOVIA	MÓSTOLES
28023145	CEIP	ANTUSANA	MÓSTOLES
28039131	CEIP	CIUDAD DE ROMA	MÓSTOLES
28023111	CEIP	JUAN PÉREZ VILLAMIL	MÓSTOLES
28049419	CEIP	LEÓN FELIPE	MÓSTOLES
28037661	CEIP	MARGARITA XIRGU	MÓSTOLES
28042668	IES	EUROPA	MÓSTOLES
28039992	IES	LOS ROSALES	MÓSTOLES
28038422	IES	LUIS BUÑUEL	MÓSTOLES
28035639	CEIP	JOSÉ JALÓN	NAVALCARNERO
28023327	IES	CARMEN MARTÍN GAITE	NAVALCARNERO
28041470	IES	PROFESOR ÁNGEL YSERN	NAVALCARNERO
28065531	CEIP	JOSÉ HIERRO	PARLA
28045301	CEIP	LA PALOMA	PARLA
28037697	CEIP	MARÍA MOLINER	PARLA
28044720	IES	EL OLIVO	PARLA
28030216	IES	HUMANEJOS	PARLA
28057180	IES	LAS AMÉRICAS	PARLA
28070974	IES	NICOLÁS COPERNICO	PARLA
28023674	CEIP	EL PRADO	PINTO
28023662	CEIP	ISABEL LA CATÓLICA	PINTO
28038665	CEPA	MARIANO JOSÉ DE LARRA	PINTO
28026031	IES	VICENTE ALEXANDRE	PINTO
28045645	IES	PEDRO DE TOLOSA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
28050550	IES	IES DE SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA LA NUEVA
28024848	CEIP	VIRGEN DEL ROSARIO	TITULCIA
28025491	CEIP	NTRA. SRA. DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO
28046273	IES	MAESTRO JUAN MARÍA LEONET	VILLA DEL PRADO
28025521	CEIP	SAN DÁMASO	VILLAMANTA
28065553	CEIP	CRISTO DE LA CAMPANA	VILLANUEVA DE PERALES
28040039	CEIP	LAURA GARCÍA NOBLEJAS Y BRUNET	VILLAVICIOSA DE ODÓN
28041512	IES	CALATALIFA	VILLAVICIOSA DE ODÓN

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28000029	CEIP	SAN BLAS	AJALVIR
28000081	CEIP	DAOIZ Y VELARDE	ALCALÁ DE HENARES
28028741	CEIP	DULCINEA	ALCALÁ DE HENARES
28070718	CEIP	ERNEST HEMINGWAY	ALCALÁ DE HENARES
28030368	CEIP	IPLACEA	ALCALÁ DE HENARES
28056412	CEPA	CLARA CAMPOAMOR	ALCALÁ DE HENARES
28042711	EOI	EOI DE ALCALÁ DE HENARES	ALCALÁ DE HENARES
28035305	IES	ALONSO QUIJANO	ALCALÁ DE HENARES
28039670	IES	CARDENAL CISNEROS	ALCALÁ DE HENARES
28044801	CEIP-CRA	CRA AMIGOS DE LA PAZ	ANCHUELO
28030848	CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	ARGANDA DEL REY
28038124	CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	ARGANDA DEL REY
28042875	CEPA	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	ARGANDA DEL REY
28039724	IES	GRANDE COVIÁN	ARGANDA DEL REY
28002038	CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	CAMARMA DE ESTERUELAS
28002646	CEIP	HERMANOS ORTIZ DE ZÁRATE	CHINCHÓN
28002245	CEIP	APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA
28037818	CEE	GUADARRAMA	COSLADA
28042164	CEIP	EL OLIVO	COSLADA
28029901	CEIP	GONZALO DE BERCEO	COSLADA
28002543	CEIP	SAN ESTEBAN	COSLADA
28033692	CEIP	SÉNECA	COSLADA
28033734	CEIP	VILLALAR	COSLADA
28038631	CEPA	CEPA DE COSLADA	COSLADA
28028350	IES	MARÍA MOLINER	COSLADA
28002737	CEIP	CARLOS RUIZ	ESTREMEIRA DE TAJO
28002865	CEIP	ALARILLA	FUENTIDUEÑA DE TAJO
28022876	CEIP	SAN SEBASTIÁN	MECO
28022888	CEIP	JARAMA	MEJORADA DEL CAMPO
28029691	CEIP	MIGUEL DE CERVANTES	MEJORADA DEL CAMPO
28023005	CEIP	CLAUDIO VÁZQUEZ	MORATA DE TAJUÑA
28023388	CEIP	JUAN DE GOYENECHÉ	NUEVO BAZTÁN

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28043399	CEIP	JARAMA	RIVAS VACIAMADRID
28041792	CEIP	LOS ALMENDROS	RIVAS VACIAMADRID
28040015	CEIP	VICTORIA KENT	RIVAS VACIAMADRID
28041494	IES	LAS LAGUNAS	RIVAS VACIAMADRID
28046145	CEIP	GUERNICA	SAN FERNANDO DE HENARES
28024460	CEIP	GENERAL IZQUIERDO	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28035688	CEIP	LOS CERROS CHICOS	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28024484	CEIP	SAN MARCOS	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28031531	CEIP	ANTONIO MACHADO	TORREJÓN DE ARDOZ
28024861	CEIP	EL BUEN GOBERNADOR	TORREJÓN DE ARDOZ
28028945	CEIP	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	TORREJÓN DE ARDOZ
28024976	CEIP	LA GAVIOTA	TORREJÓN DE ARDOZ
28034076	CEIP	PINOCHO	TORREJÓN DE ARDOZ
28026596	CEIP	SEVERO OCHOA	TORREJÓN DE ARDOZ
28026602	CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	TORREJÓN DE ARDOZ
28045359	CEPA	EL BUEN GOBERNADOR	TORREJÓN DE ARDOZ
28060208	EOI	EOI DE TORREJÓN DE ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ
28042681	IES	VALLE INCLÁN	TORREJÓN DE ARDOZ
28037077	IES	VICTORIA KENT	TORREJÓN DE ARDOZ
28025208	CEIP	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRES DE LA ALAMEDA
28044562	CEPA	CEPA DE TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA
28025506	CEIP	GREGORIO CANELLA	VILLALBILLA
28044574	CEPA	CEPA DE VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28001289	CEIP	SANTA QUITERIA	ALPEDRETE
28057192	EOI	BOADILLA DEL MONTE	BOADILLA DEL MONTE
28058640	IES	ARQUITECTO VENTURA RODRÍGUEZ	BOADILLA DEL MONTE
28041378	IES	PROFESOR MÁXIMO TRUEBA	BOADILLA DEL MONTE
28028155	CEIP	DANIEL VÁZQUEZ DIAZ	COLLADO VILLALBA
28044653	CEIP	EL ENEBRAL	COLLADO VILLALBA
28002403	CEIP	MIGUEL DELIBES	COLLADO VILLALBA
28045281	CEPA	EL PONTÓN	COLLADO VILLALBA
28002415	IES	JAIME FERRÁN	COLLADO VILLALBA
28042012	IES	MARÍA GUERRERO	COLLADO VILLALBA
28002269	CEIP	SEIS DE DICIEMBRE	COLMENAREJO
28002695	CEIP	FELIPE II	EL ESCORIAL
28045165	CEIP	LA NAVATA	GALAPAGAR
28002877	CEIP	CARLOS RUIZ	GALAPAGAR
28003481	CEIP	VIRGEN DE LA ENCINA	HOYO DE MANZANARES
28066119	CEIP	MARIO VARGAS LLOSA	LAS ROZAS DE MADRID
28057362	CEIP	SIGLO XXI	LAS ROZAS DE MADRID
28034040	CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	LAS ROZAS DE MADRID
28045621	CEPA	LAS ROZAS	LAS ROZAS DE MADRID
28022967	CEIP	DIVINO MAESTRO	LOS MOLINOS
28033953	CEIP	BENITO PÉREZ GALDOS	MAJADAHONDA
28040866	CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	MAJADAHONDA
28022797	CEIP	SAN PÍO X	MAJADAHONDA
28042735	EOI	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
28023273	CEIP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	NAVACERRADA
28023881	CEIP	DIVINO MAESTRO	POZUELO DE ALARCÓN
28023741	CEIP	LOS ÁNGELES	POZUELO DE ALARCÓN
28023923	CEIP	SAN JOSÉ OBRERO	POZUELO DE ALARCÓN
28023911	IES	GERARDO DIEGO	POZUELO DE ALARCÓN
28024071	CEIP	NUESTRA SRA.DE NAVAHONDA	ROBLEDO DE CHAVELA
28024356	CEIP	SAN LORENZO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28028684	IES	JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28025178	CEIP	LOS ÁNGELES	TORRELODONES
28025181	CEIP	NUESTRA SRA.DE LOURDES	TORRELODONES
28059395	CEPA	ALMAJÁN (Comarcal)	TORRELODONES
28025294	CEIP	JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO
28046303	IES	LAS ENCINAS	VILLANUEVA DE LA CAÑADA



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### 1. Datos del interesado

NIF/NIE					Nombre				
Apellido 1					Apellido 2				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Localidad				Provincia				CP	
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil	

#### 2. Datos del representante

NIF/NIE					Nombre				
Apellido 1					Apellido 2				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Localidad				Provincia				CP	
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil	

#### 3. Datos del centro en que presta servicio

<b>Centro en que presta servicio en el curso 2012- 2013</b>				
Nombre del centro			Código	
Localidad				Dirección de Área Territorial
<b>Centro en que prestaba servicio en el curso 2011-2012</b>				
Nombre del centro			Código	
Localidad				Dirección de Área Territorial

#### 4. Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

<input type="checkbox"/>	Funcionario de carrera del cuerpo:			
<input type="checkbox"/>	Antigüedad en el citado cuerpo:			
<input type="checkbox"/>	Años de docencia directa como funcionario de carrera en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen:			
<input type="checkbox"/>	Antigüedad en el centro en el que se encuentra prestando servicios:			
<input type="checkbox"/>	No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.			



Dirección General de Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

## Comunidad de Madrid

### 5. Centros a los que se presenta relacionados por orden de preferencia

1º	Nombre del centro		Localidad	
2º	Nombre del centro		Localidad	
3º	Nombre del centro		Localidad	

### 6. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Documentación justificativa de la trayectoria profesional	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documentación justificativa de experiencia en cargos directivos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documentación justificativa de otras titulaciones	<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa de otros méritos	<input type="checkbox"/>	
Copia del DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Modelo de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--

## ANEXO III

**MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA FORMULAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

D/Dña ..... NIF .....  
 con domicilio en (municipio) .....  
 (vía pública) .....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

D/Dña ..... NIF .....

para formular solicitud de participación en el procedimiento: *Selección de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.*

La presente autorización se circunscribe a la formulación de la solicitud y/o reclamaciones, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/la otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la solicitud y, en su caso, documentación aneja.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante así como de la copia del DNI del mismo que, en su caso, acompañe a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración cuando ésta lo inste al representante.

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier medio válido en derecho.

En ..... ,a ..... de ..... de 20.....  
 EL/LA OTORGANTE

En ..... ,a ..... de ..... de 20.....  
 EL/LA REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO IV

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 15 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO 1.- Trayectoria profesional</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro, que supere los cinco años (1).....	1	Certificación justificativa.
1.2 Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible.....	0,5	Certificación justificativa.
Serán consideradas a estos efectos, cualesquiera evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato: para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, alguna convocatoria de licencia por estudios, alguna convocatoria de puestos en el exterior, u otras similares.		
<b>APARTADO 2.- Experiencia en cargos directivos</b>		
2.1 Por cada año de servicios como Director de un Centro público. (1) Mismo nivel educativo y régimen .....	1	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo
Distinto nivel educativo y/o régimen .....	0,5	
2.2 Por cada año de servicios como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados en Centros públicos. (1) Mismo nivel educativo y régimen.....	0,5	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo.
Distinto nivel educativo y/o régimen.....	0,25	
2.3 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino 26 o superior. (2) .....	0,5	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2.4 Por cada año de servicios como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en Centros públicos (2) Mismo nivel educativo y régimen .....	0,25	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
Distinto nivel educativo y/o régimen .....	0,125	
<b>APARTADO 3.- Otras titulaciones (2)</b>		
Se valorarán únicamente las titulaciones oficiales universitarias o de régimen especial, y en todo caso diferentes de las necesarias para obtener la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de la Función Pública docente desde el que se participa.		
3.1 Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente .....	0,5	Acreditación: Justificación: en cada caso, fotocopia del título oficial respectivo, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o de los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos
3.2 Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente .....	0,5	
3.3 Por cada doctorado .....	1	
3.4 Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	0,5	
En el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Certificado de Aptitud engloba los ciclos elemental y superior.		
<b>APARTADO 4.- Otros méritos</b>		
4.1 Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva, anotados en el registro de formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid. Por cada crédito o ponencia (2) .....	0,1	Certificación del curso, en la que conste el número de créditos de que consta; en caso de que venga expresado en horas, se baremará un crédito por cada 10 horas. A los efectos de la baremación de este apartado se acumularán todas las horas de los cursos superados acreditados.
4.2 Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....	0,5	Certificación del responsable del proyecto.

**NOTA**

- (1).- Los participantes pueden optar por presentar la documentación justificativa o acogerse a la documentación que obra en poder de la Administración, para ello deberá indicarlo en el apartado 6 de la solicitud (Anexo II)
- (2).- Los participantes pueden optar por presentar la documentación justificativa o acogerse a la documentación que obra en poder de la Administración, para ello deberá indicarlo en el Anexo V

**ANEXO V****A RELLENAR SÓLO POR LOS PARTICIPANTES CON MÉRITOS  
A VALORAR POR LOS APARTADOS 2, 3 Y 4,  
EN LOS SUBAPARTADOS QUE SE ESPECIFICAN**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

*HACE CONSTAR QUE HA PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL CURSO:*

2011-2012

2012-2013

(Márquese la casilla que corresponda)

MADRID, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

